



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 85/2014. FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO
ESTADO DE VERACRUZ IGNACIO DE LA
LLAVE.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, veintiocho de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de Guillermo Moreno Chazzarini, Síndico del Municipio de Boca del Río Estado de Veracruz Ignacio de la Llave; recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; y registrado con el número 052293. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Con el escrito y anexos de Guillermo Moreno Chazzarini, Síndico del Municipio de Boca del Río Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, formese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que promueve en contra del Poder Legislativo de dicha entidad federativa y otro, en la que impugná lo siguiente:

1.- El acto de inminente realización por parte del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave, depositario del Poder Legislativo de esa entidad, consistente en el acuerdo que inminentemente se dictará por parte del Presidente de su Mesa Directiva o por el Presidente de su Junta de Coordinación Política o por su Comisión Permanente de Vigilancia, para designar interventor o interventores a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio De la Llave, que represento.

De igual forma se demanda la invalidez de todas las consecuencias legales y de facto que pueda producir el acto que se precisa en el párrafo que antecede.

2.- El acto de inminente realización por parte del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave, depositario del Poder Legislativo de esa entidad, consistente en la inminente aprobación por parte del Pleno del Congreso o de su Diputación Permanente, del acuerdo que inminentemente dictarán los Órganos del Congreso que se mencionan en el

punto 1 anterior, para designar interventor o interventores a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio De la Llave, que represento.

De igual forma se demanda la invalidez de todas las consecuencias legales y de facto del acto que se precisa en el párrafo que antecede.

3.- El acto de inminente realización por parte del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave, depositario del Poder Legislativo de esa entidad, consistente en las instrucciones que inminentemente girará el, Secretario General del Congreso, en cumplimiento del acuerdo dictado por los Órganos del Congreso que se mencionan en el punto 1 anterior, que inminentemente será aprobado por el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente.

De igual forma se demanda la invalidez de todas las consecuencias legales y de facto del acto que se precisa en el párrafo que antecede.

4.- El acto de inminente realización por parte del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave, depositario del Poder Legislativo de esa entidad, consistente en la inminente designación de la persona o personas que fungirán como interventor o interventores a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio De la Llave, que represento, que inminentemente hará el Secretario de Fiscalización del Congreso, en cumplimiento de las instrucciones que inminentemente le serán giradas por el Secretario General del mismo órgano legislativo.

De igual forma se demanda la invalidez de todas las consecuencias legales y de facto que pueda producir el acto que se precisa en el párrafo que antecede."

Con fundamento en los artículos 24, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro ******* como instructor del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en

Y



la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza,**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya,** Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de agosto de dos mil catorce, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,** en la controversia constitucional 85/2014, promovida por el **Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.** Conste.
MCP